

CLÁUSULA ADICIONAL No. 5 AL CONTRATO 201800216

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT 890.984.761- 8

CONTRATISTA: INTERNEXA S.A.
NIT 811.021.654-9

OBJETO: Prestación del servicio de infraestructura como servicio (IaaS) para la empresa para seguridad urbana –ESU

VALOR: \$750.551.754. Incluido IVA.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Otrosí:** Modificación del anexo N° 1 - Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: **Plazo:** Ampliación hasta el 31 de enero 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: **Plazo:** Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020.
Valor: \$474.997.567. Incluido IVA.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4: **Plazo:** Ampliación hasta el 31 de enero de 2021.
Valor: \$53.610.840. Incluido IVA.
Otrosí: Aclaración valor cláusula adicional N° 3.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 5: **Plazo:** Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021.
Valor: \$599.213.715. Incluido IVA.
Otrosí: Modificación valor mensual y Anexo N°2

VALOR TOTAL CON ADICIONES: \$1.878.373.876. Incluido IVA

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 diciembre de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687 actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0938 del 6 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del 8 de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JAIME ALBERTO PELAEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación de **INTERNEXA S.A.** con NIT 811.021.654-9 respectivamente, en calidad de

CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la cláusula adicional No. 5 del contrato 201800216, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.** el veintitrés (23) de noviembre de 2018 celebraron el Contrato No. 201800216, cuyo objeto es: *"Prestación del servicio de infraestructura como servicio (IaaS) para la empresa para seguridad urbana -ESU"*, por un valor de Setecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ML (\$750.551.754) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Unidad de Gestión Jurídica el 27 de noviembre de 2018.
3. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 27 de noviembre de 2018.
4. El 17 de junio de 2019 se suscribió la Cláusula Adicional N°1 al contrato 201800216 para modificar el anexo N° 1 - Especificaciones técnicas, ajustando los numerales **2** plataforma escritorios virtualizados (VDI), y **4.1** Back up.
5. El 26 de diciembre de 2019 se suscribió la Cláusula Adicional N°2 para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020.
6. El 31 de enero de 2020 se suscribió la Cláusula Adicional N°3 ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 y adicionándolo en la suma cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y siete pesos M.L (\$474.997.567) IVA incluido.
7. El 21 de diciembre de 2020 se suscribió la Cláusula Adicional N°4 realizando otrosí a la Cláusula Adicional N°3 para aclarar el valor de la misma en la suma cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y siete pesos M.L (\$474.997.567) IVA incluido, ampliando su plazo hasta el 31 de enero de 2021 y adicionándolo en la suma cincuenta y tres millones seiscientos diez mil ochocientos cuarenta pesos m.l. (\$53.610.840) IVA incluido.
8. Partiendo que la operación y el funcionamiento para las actividades que desarrollan los funcionarios de la entidad dependen 100% de la disponibilidad de los sistemas de información con los que cuenta la misma, y los cuales se encuentran alojados en el Datacenter de Internexa, y atendiendo a que el Contrato N° 201800216 tiene como plazo el 31 de enero de 2021, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio con el fin de no impactar la operación de la ESU.
9. Entre las partes se acordó realizar el aumento del servicio mensual equivalente al IPC del año 2021, siendo este el 1.61% (IPC), soportado en las necesidades derivadas del contrato sobre las inversiones en recursos necesarias para entregar el servicio en las condiciones contractuales establecidas.

10. Que en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la Cláusula Adicional No. 5 al contrato 201800216, para ser modificado en el sentido de ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 y adicionar su valor en quinientos noventa y nueve millones doscientos trece mil setecientos quince pesos M.L. (\$599.213.715) IVA incluido, y realizar otrosí en el sentido de ajustar el valor mensual del servicio prestado en la suma de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos M.L. (\$54.473.974) IVA incluido y modificar el anexo N°2, quién dio concepto favorable a la modificación, en sesión del 29 de enero de 2021, según acta N° 67.

11. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	Recursos propios.
Centro de costos	13942
Rubro al presupuesto	21202020083601-1 /83159
Descripción al Rubro	Arrendamiento tecnológico
Disponibilidad presupuestal	2021000138
Registro presupuestal	2021000164
Requerimiento N°	2021000443

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar **Otrosí** para modificar el valor mensual derivado de los requerimientos específicos en cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos M.L. (\$54.473.974) IVA incluido, y modificar el Anexo N° 2 del contrato en el sentido de actualizar los valores unitarios de los subcomponentes del servicio contratado.

SEGUNDO: AMPLIAR el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de quinientos noventa y nueve millones doscientos trece mil setecientos quince pesos M.L. (\$599.213.715) IVA incluido, para constituir un valor total del contrato de mil ochocientos setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos m.l. (\$1.878.373.876) IVA incluido.

CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

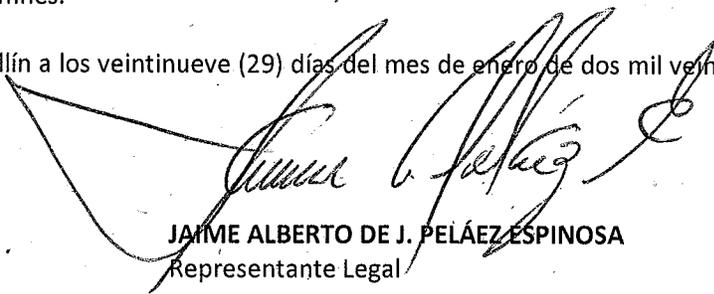
QUINTO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

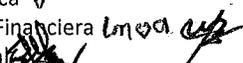


EDWIN MUÑOZ ARISTIZBAL
Gerente



JAIIME ALBERTO DE J. PELÁEZ ESPINOSA
Representante Legal

Aprobó: Víctor Hugo Pérez Echeverri – Jefe Oficina estratégica

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General 

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  SLD